

INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 1 de julio de 2020 no corrieron términos procesales, por la suspensión dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante sendos acuerdos, en concordancia con los Decretos proferidos por el Gobierno Nacional con ocasión a la cuarentena y pandemia ocasionada por el COVID 19. Paso a despacho de la señora Juez contestación allegada por la curadora y su respectivo asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2020. La secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Imelda Mosquera de la Cruz vs. Colpensiones. Rad. 2019-00071-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 973

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que la curadora designada a la menor Luisa Fernanda Martínez Mosquera, dentro del término de ley y en debida forma, describió el traslado; así las cosas se tendrá por contestada la demanda. Por otra parte, advierte el despacho que aún no se notifica esta acción a la señora Claudia Patricia Torres Lozano, se ordenará a Colpensiones informe, de manera inmediata, la dirección que ésta aportó a la entidad al momento de solicitar la sustitución pensional por el fallecimiento del señor Jorge William Martínez, allegada la dirección, corresponde a la demandante gestionar su notificación.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

1.-Téngase por contestada la demanda por parte de la menor Luisa Fernanda Martínez Mosquera, representada por curador.

2.-Requerir a Colpensiones informe, de manera inmediata, la dirección que la señora CLAUDIA PATRICIA TORRES LOZANO aportó a la entidad al momento de solicitar la sustitución pensional por el fallecimiento del señor Jorge William Martínez.

3.-Allegada la dirección de la litis, líbrese la citación del caso y hágase entrega de la misma a la parte actora para su diligenciamiento.

(jico)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7edd088efab1706bef8a5e2565f44652bb8402b67708c13ae7a573e462158fd
Documento generado en 17/09/2020 12:02:52 p.m.